



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, de rectificación de error por omisión de publicación del anexo II. B. en la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el quinto programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2017/18 y 2018/19.

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el quinto programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2017/18 y 2018/19, consistente en haber omitido en su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 25 de 31 de enero de 2018, el anexo II B, que consta en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, en el sentido siguiente:

Único.—Publicar el anexo II B con el siguiente contenido:



ANEXO II. B.

<i>LOGOTIPO DEL CENTRO EDUCATIVO</i>	Formación Profesional Dual del Sistema Educativo CONVENIO CENTRO DOCENTE DE TITULARIDAD PRIVADA NO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS/ EMPRESA	<i>LOGOTIPO DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN</i>
--------------------------------------	--	---

De una parte:

D./Dña.: _____ con D.N.I.: _____, como Director/a. del centro docente: _____ Código de Centro: _____ localizado en: _____ calle/plaza: _____ nº: _____ CP: _____ con C.I.F : _____ Teléfono: _____, Fax: _____, Correo electrónico: _____.

Y de otra:

D./Dña.: _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de la empresa: _____ localizada en: _____ provincia de: _____ calle/plaza: _____ nº: _____ C.P.: _____ con CIF/NIF: _____ Teléfono: _____, Fax: _____, Correo electrónico: _____.

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio.
- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual dirigido al alumnado de Formación Profesional del sistema educativo que cursa estudios en el (centro)_____.
- Que el presente convenio se desarrolla en el marco del Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, y de la resolución por la que se regulan los programas de Formación Profesional Dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 20__/20__ y 20__/20__.

ACUERDAN

- Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual del sistema educativo autorizado por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente, se incorporará, a lo largo del período de su vigencia, la relación nominal del alumnado acogido al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por este en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación del mismo.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE (Sello y Firma)	DEL	EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA (Sello y Firma)
Fdo.: _____		Fdo.: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas participantes.

SEGUNDA.- La empresa nombrará un tutor o tutora que se encargará de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la empresa para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo. Según lo indicado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio de 2015: *"será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos"*. Por tanto los tutores o tutoras de empresa que ejerzan la tutoría de menores de edad deberán cumplir este requisito.

TERCERA.- La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo propuesto en el proyecto de Formación Profesional Dual autorizado, que figurará como anexo a este convenio, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de seguimiento, de acuerdo con el programa formativo incluido en el proyecto de Formación Profesional Dual, que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa. En dicho documento figurarán, entre otros, el período de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en la empresa y los criterios de valoración. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de las personas que ejercen la tutoría tanto en la empresa como en el centro educativo.

QUINTA.- La empresa, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en la plantilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la empresa o entidad colaboradora comunicará este hecho a la persona titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias.

SEXTA.- Márquese lo que proceda:

- El alumnado percibirá en concepto de beca la cantidad estipulada en el anexo VII de esta resolución.
- El alumnado no percibirá cantidad alguna de la empresa o institución por la realización de las actividades formativas objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de dos años académicos, 20__/20__ y 20__/20__ y entrará en vigor a partir de la fecha de la firma.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente, de la empresa o institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.



c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

d) Mutuo acuerdo, adoptado por la dirección del centro docente y la empresa o institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluida de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro docente, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia de la persona interesada.

c. Bajo rendimiento académico conforme a lo establecido en la presente resolución.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo recibirán información por parte de la empresa, institución o centro colaborador del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, así como de las actividades, calendario, horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

NOVENA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Además el centro educativo de titularidad privada suscribirá una póliza de seguro conforme a lo establecido en el artículo 18.2.

DECIMA.- La empresa no recibirá compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La citada comisión estará integrada por dos representantes del centro educativo y por dos representantes de la empresa o institución y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

DUODÉCIMA.- El centro educativo comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos y alumnas, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicarán a la Inspección de Trabajo las prórrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.

DÉCIMOTERCERA.- En todo momento, el alumnado irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-01489.